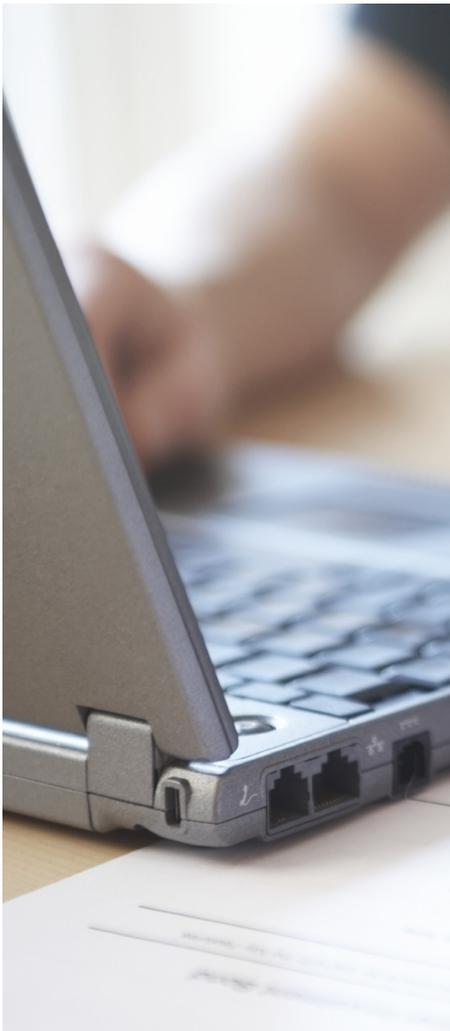


Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población



El pasado lunes 18 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población** (CURP), el cual establece los lineamientos para la asignación de la CURP por parte de diversos organismos del gobierno federal, entre ellos el Instituto Nacional de Migración (INM), a favor de extranjeros considerados como visitantes.

Anteriormente, la CURP podía ser generada únicamente para aquellos extranjeros considerados como residentes temporales y permanentes, no así para aquellos que vienen a México por estancias menores a 180 días (visitantes), situación que se traducía en dificultades operativas para las compañías al no poder registrarlos ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que la CURP es un requisito obligatorio.

Las reglas para obtener la CURP son las siguientes:

- a) Aplicable para extranjeros que sean documentados por las autoridades migratorias como visitantes en la modalidad de **personas de negocios**, o derivado de un permiso de trabajo previamente autorizado por el INM, que le permita al extranjero realizar actividades remuneradas por una temporalidad menor a seis meses.
- b) Tiempo de resolución: un día, aunque los plazos pueden variar dependiendo la Delegación Federal donde se tramite.
- c) La temporalidad de la CURP será de 180 días. Si el extranjero decide, en un futuro, residir de forma temporal o permanente en México se mantendrá su CURP.

Excepción: los visitantes que sean documentados en la modalidad de turistas no podrán obtener la CURP.

Es importante revisar las condiciones de su programa de movilidad y validar si es o no necesaria la emisión de una CURP para los extranjeros que ingresen a México como visitantes.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Óscar Santos
oscar.santos@mx.ey.com

Marcela Lozano
marcela.lozano@mx.ey.com

Zatzin Delgado
zatzin.delgado@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.